

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

4230 *CORRECCION de errores del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, por el que se acuerdan medidas para la efectividad de la planta judicial.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 32, del día 7 de febrero de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 3657, artículo 12, donde dice: «... juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife...», debe decir: «... y por el juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife...».

Página 3658, artículos 19, 20, 21, 22 y 23, donde dice: «... Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «... Ley Orgánica del Poder Judicial».

Artículo 23, donde dice: «... los Juzgados de Distrito que corresponda...», debe decir: «... los Juzgados de Distrito que correspondan...».

Artículo 26, donde dice: «... circunscripciones de nueva creación», debe decir: «... circunscripciones de nueva creación».

Artículo 27, donde dice: «... se entienden producidos...», debe decir: «... se entienden producidos...».

Artículo 29, donde dice: «... en capitales donde exista audiencia provincial quedarán...», debe decir: «... en capitales donde exista Audiencia Provincial quedarán...».

Página 3659, artículo 31, donde dice: «... los funcionarios del Cuerpo a extinguir...», debe decir: «... los funcionarios del Cuerpo a extinguir...».

Artículo 32, donde dice: «... concepto presupuestario 14.01 del Programa 142...», debe decir: «... concepto presupuestario 141.01 del Programa 141...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4231 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), por la que se da publicidad a los precios de retirada autónomos fijados por las Organizaciones de Productores Pesqueros y se establece el procedimiento de control en la concesión de las ayudas a tanto alzado previstas en el Reglamento (CEE) 3796/81, para los productos pesqueros incluidos en su anexo VI.*

El Reglamento (CEE) 3468/88, del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) 3796/81, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca, prevé que para los productos que figuren en el anexo VI del mismo, los Estados miembros concederán una ayuda a las Organizaciones de Productores que efectúen intervenciones de retirada de dichos productos.

El Reglamento (CEE) 4176/88, de la Comisión, de 28 de diciembre de 1988, establece las condiciones generales de concesión de esta ayuda, así como las normas para su aplicación.

El Reglamento (CEE) 33/89, del Consejo, de 5 de enero de 1989, modifica el Reglamento (CEE) 103/76, estableciendo los criterios de clasificación en base a frescura y baremos de calibrado de estos productos, así como de los que figuran en el anexo I del Reglamento base.

La Orden de 25 de noviembre de 1986 que complementa la de 13 de junio del mismo año atribuye al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) el control permanente a través de los Servicios de las Direcciones

Territoriales y/o Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre las Organizaciones de Productores Pesqueros, y de las actividades que conlleven la aplicación de cualquier Reglamento comunitario del que se deriven ayudas a subvenciones para la intervención o regulación del mercado de los productos de la pesca, marisqueo o acuicultura.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia dispone:

1. Los precios de retirada autónomos a aplicar durante la campaña pesquera 1989 a efectos de regulación e intervención del mercado de las especies incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3796/81, del Consejo, serán los expresados en el anexo I de la presente Resolución.

2. Las OPP que vayan a hacer uso del régimen de precios de retirada deberán comunicar a la correspondiente Dirección Provincial del MAPA y al FROM de forma expresa aquellos productos y categorías para las que se acogen a dicho régimen al comienzo de la campaña pesquera, así como los nombres, direcciones y cualificación profesional de los expertos que supervisarán la clasificación de los productos.

3. Las OPP que establezcan un precio de retirada autónomo vienen obligadas a aplicarlos durante toda la campaña, admitiéndose un margen de tolerancia del 10 por 100 por debajo o por encima de dichos precios. Bien entendido que para hacer uso de este margen de tolerancia deberá ponerse en conocimiento de la correspondiente Dirección Territorial y/o Provincial del MAPA al menos dos días hábiles antes de su aplicación, debiéndose aplicar durante un periodo no inferior a cinco días laborables. Las citadas Direcciones a su vez lo transmitirán al FROM, a la mayor urgencia posible.

4. Los productos para poder ser retirados deberán haber sido puestos a la venta conforme a las normas de comercialización establecidas, sin encontrar comprador a un precio al menos igual al precio de retirada.

5. La cantidad máxima anual que una OPP podrá retirar, percibiendo la ayuda a tanto alzado, no podrá superar el 10 por 100 del total del producto comercializado durante la campaña por especie. La cantidad mínima de producto que podrá retirarse del mercado y categoría será de 15 kilogramos.

6. Los destinos que se dan a los productos retirados podrán ser los siguientes:

- Distribución gratuita en estado natural a instituciones benéficas.
- Empleo, en estado fresco o después de transformado en harina para alimentación animal y otros distintos del consumo humano.
- Empleo para el consumo humano después de ser sometidos a una transformación (congelación, fileteado o troceado acompañado de congelación) y almacenamiento, al menos, durante quince días.

7. En los casos contemplados en los apartados a) y b) del punto anterior el importe de la ayuda global a percibir por la OPP para las cantidades retiradas será igual al 75 por 100 del precio de retirada, descontando de este importe el valor fijado a tanto alzado del producto en caso de que éste haya sido comercializado.

8. En los casos contemplados en el apartado c) del punto 6, el importe de la ayuda global a percibir por la OPP será el más bajo que resulte de aplicar el 50 por 100 del precio de retirada o el importe total de los gastos técnicos medios de transformación y almacenamiento en el transcurso de la campaña de pesca anterior.

9. En el caso de que una OPP o uno de sus miembros ponga en venta los productos acogidos a precio de retirada en una zona distinta a su propia zona de actividad, y en la cual otra OPP aplique un precio de retirada autónomo diferente del de la primera organización, deberá de respetar el precio de retirada establecido en el puerto receptor. El cálculo de la cuantía de la ayuda a tanto alzado se basará sobre el precio de retirada autónomo fijado por la primera organización.

10. Toda OPP que se acoga a precio de retirada autónomos para las especies incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3796/81, están obligadas a llevar un registro que incluya como mínimo las siguientes indicaciones:

Cantidades retiradas del mercado desglosadas por categorías de producto.

La fecha de retirada.

En su defecto:

La indicación del traslado de los productos entregados a una industria de transformación.

La referencia al ejemplar de control T, número 5, contemplada en el artículo 7 del Reglamento (CEE) 3321/81.

Los tipos de transformación por los que se hayan optado.

Fecha de congelación.

La cantidad del producto transformado desglosado por especies.

Nombre y dirección de las Empresas encargadas de la transformación.

La identificación de los lotes de productos transformados y su lugar de almacenamiento.

El inicio y el fin de las operaciones de almacenamiento.

Por cada lote vendido, la cantidad de producto transformado, el número y la fecha de la factura y la fecha de la venta.

11. Las OPP llevarán un registro por materias indicando al menos los elementos que figuran en el modelo recogido en el anexo II.

12. Siempre que una OPP vaya a proceder a la retirada de una partida deberá comunicar de manera fehaciente (télex o telegrama) y de inmediato tal circunstancia a la correspondiente Dirección Territorial y/o Provincial del MAPA, que a su vez lo pondrá en conocimiento del FROM.

13. Los productos que se acojan a las ayudas contempladas en la presente Resolución deberán cumplir, en cuanto a su almacenamiento, las normas que a tal objeto se establezcan.

14. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1989.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-La Presidenta, Rosa Fernández León.

ANEXO I

OPP nº 04 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA DEL PUERTO DE VIGO.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL	Vigo	1	91	73
		2	91	73
		3	67	54
		4 a)	40	32
		4 b)	-	-
		5 a)	28	22
MORCILLON	Vigo	1	232	209
		2	149	134
		3	115	103
ATUN BLANCO	Vigo	1	281	281
		2	221	221
ABADEJO	Vigo	1	320	298
		2	256	230
		3	160	144
		4	120	108
FANECA	Vigo	1	244	195
		2	132	154
		3	155	114
		4	116	93
BOGA	Vigo	1	64	58
		2	32	29
		3	20	18
RUBIOS (Excepto Aretes)	Vigo	1	49	39
		2	35	28
LISA	Vigo	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA (Entera)	Vigo	1	122	110
		2	89	80
		3	67	60
		4	36	32

OPP nº 05 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE BAJURA DE GUIPUZCOA (OPEGUI)

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Fuenterrabia	1	125	100
		2	110	88
		3	50	40
		4	25	20
CONGRIO	Pasajes	1	309	270
		2	250	225
		3	100	90
ATUN ROJO	Fuenterrabia	1	260	260
		2	240	240
		3	188	188
		4	230	230
		5	240	240
ATUN BLANCO	Getaria	1	225	225
		2	190	190
PATUDO	Fuenterrabia	1	202	202
		2	202	202
ABADEJO	Pasajes	1	250	225
		2	250	225
		3	240	216
		4	150	135
FANECA	Pasajes	1	124	99
		2	92	74
		3	46	37
		4	23	19
BOGA	Pasajes	1	45	41
		2	28	25
		3	-	-
RUBIOS (Excepto Aretes)	Pasajes	1	122	98
		2	68	54
RAYA (Entera)	Getaria	1	-	-
		2	250	225
		3	225	203
		4	180	162
JUREL BLANCO	Pasajes	1	116	93
		2	55	44
		3	55	44
		4	55	44
		5	55	44
JUREL NEGRO	Getaria	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4	25	20
		5	25	20

OPP nº 06 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE BAJURA DE VIZCAYA (OPESCAVA)

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Ondarroa	1	111	89
		2	95	74
		3	44	35
		4	22	18

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
CONGRIO	Ondarroa	1	261	235
		2	234	211
		3	134	121
ATUN ROJO	Bermeo	1	150	150
		2	150	150
		3	150	150
		4	150	150
		5	150	150
ATUN BLANCO	Bermeo	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	Ondarroa	1	285	257
		2	211	190
		3	-	-
		4	-	-
FANECA	Ondarroa	1	133	106
		2	99	79
		3	-	-
		4	-	-
BOGA	Ondarroa	1	31	28
		2	19	17
		3	-	-
RUBIOS ARETES	Ondarroa	1	99	80
		2	84	67
		3	78	62
		4	76	62
RAYA (Entera)	Ondarroa	1	-	-
		2	146	131
		3	131	118
		4	105	95
JUREL BLANCO	Ondarroa	1	100	80
		2	40	32
		3	40	32
		4	40	32
		5	40	32
JUREL NEGRO	Ondarroa	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4	25	20
		5	25	20

OPP nº 07 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE LUGO.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.		
			PESCADO ENTERO		
			EXTRA, A	B	
BACALADILLA	Burela	1	-	-	
		Cillero	2	76	61
			3	24	19
			4	18	14
JUREL	Burela	1	-	-	
		Cillero	2	-	-
	Foz		3	68	54
			4 a)	24	19
	5 a)		4 b)	-	-
		5 b)	-	-	
ATUN BLANCO	Burela	1	216	216	
		2	168	168	

OPP nº 08 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA DEL PUERTO Y RIA DE MARIN.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Marin	1	158	126
		2	63	50
		3	26	21
		4	18	14
JUREL	Marin	1	121	97
		2	121	97
		3	68	54
		4 a)	28	22
		4 b)	-	-
CONGRIO	Marin	1	234	211
		2	149	134
		3	149	134
		4	-	-
FANECA	Marin	1	311	249
		2	154	123
		3	112	90
		4	90	72
RUBIOS (Excepto Aretes)	Marin	1	46	37
		2	38	30

OPP nº 11 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE LA FLOTA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PTAS/KG.		
			PESCADO ENTERO		
			EXTRA, A	B	
BACALADILLA	Villajuan	1	90	72	
		2	76	61	
		3	24	19	
		4	18	14	
JUREL	Cambados	1	-	-	
		Portonovo	2	-	-
	El Grove		3	80	64
			4 a)	64	51
	4 b)	-	-		
5 a)	72	58			
5 b)	-	-			
CONGRIO	Portonovo	1	320	288	
		2	200	180	
		3	104	94	
ABADEJO	El Grove	1	-	-	
		Villajuan	2	320	288
	3		-	-	
	4		480	432	
FANECA	Portonovo	1	320	256	
		Villajuan	2	240	192
	Bueu		3	200	160
		4	140	112	
RAYA (Entera)	Bueu	1	-	-	
		2	-	-	
		3	200	180	
		4	-	-	

OPP n° 12 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE LA PESCA DE ASTURIAS.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Aviles	1	-	-
		2	164	131
		3	74	54
		4	47	30
JUREL	Aviles	1	-	-
		2	-	-
		3	48	38
		4 a)	-	-
		4 b)	-	-
		5 a)	-	-
CONGRIO	Aviles	1	327	294
		2	242	218
		3	89	60
ATUN ROJO	Aviles	1	170	170
		2	170	170
		3	170	170
		4	170	170
		5	170	170
ATUN BLANCO	Aviles	1	255	255
		2	215	215
ABADEJO	Aviles	1	334	301
		2	247	222
		3	-	-
		4	-	-
FANECA	Aviles	1	224	179
		2	167	134
		3	-	-
		4	-	-
BOGA	Aviles	1	35	32
		2	22	20
		3	-	-
RUBIOS ARETES	Aviles	1	99	80
		2	84	67
		3	78	62
		4	78	62
LISA	Aviles	1	-	-
		2	-	-
		3	46	41
		4	-	-
RAYA (Entera)	Aviles	1	-	-
		2	115	104
		3	104	93
		4	83	75

OPP n° 13 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	La Coruña	1	160	128
		2	86	69
		3	25	20
		4	19	15

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL	La Coruña	1	126	101
		2	102	82
		3	84	67
		4 a)	28	22
		4 b)	-	-
		5 a)	20	16
CONGRIO	La Coruña	1	160	144
		2	120	108
		3	112	101
ATUN BLANCO	La Coruña	1	240	240
		2	200	200
ABADEJO	La Coruña	1	320	288
		2	256	230
		3	160	144
		4	120	108
FANECA	La Coruña	1	96	77
		2	80	64
		3	56	45
		4	50	40
BOGA	La Coruña	1	64	58
		2	32	29
		3	20	18
RUBIOS (Excepto Aretes)	La Coruña	1	47	38
		2	39	31
LISA	La Coruña	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA (Entera)	La Coruña	1	144	130
		2	104	94
		3	80	72
		4	56	50

OPP n° 14 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE LA FLOTA DE PALANGRE Y CERCO "A LA PARTE" DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Vigo	1	90	72
		2	76	61
		3	24	19
		4	18	14
JUREL	Vigo	1	91	73
		2	91	73
		3	67	54
	Cambados	4 a)	40	32
		4 b)	-	-
		5 a)	28	22
5 b)	-	-		
CONGRIO	Vigo	1	232	209
		2	149	134
		3	115	103
ATUN BLANCO	Vigo	1	281	281
		2	221	221

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ABADEJO	Vigo	1	320	288
	Bueu	2	256	230
	La Guardia	3	160	144
		4	120	108
FANECA	Vigo	1	244	195
		2	192	154
		3	155	124
		4	116	93
BOGA	Vigo	1	64	58
	Bueu	2	32	29
		3	20	18
RUBIOS (Excepto Aretes)	Vigo	1	49	39
		2	35	28
LISA	Vigo	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA (Entera) Vigo		1	122	110
		2	89	80
		3	67	60
		4	36	32

OPP nº 19 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA DE SANTANDER.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Santander	1	-	-
		2	113	90
		3	51	41
		4	25	20
JUREL	Santander	1	-	-
		2	-	-
		3	48	38
		4 a)	-	-
		4 b)	-	-
		5 a)	-	-
CONGRIO	Santander	1	389	350
		2	288	259
		3	106	95
ATUN ROJO	Santander	1	153	153
		2	153	153
		3	153	153
		4	153	153
		5	153	153
ATUN BLANCO	Santander	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	Colindres	1	267	240
		2	197	177
		3	-	-
		4	-	-
FANECA	Santander	1	190	152
		2	142	113
		3	-	-
		4	-	-

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BOGA	Santander	1	27	25
		2	17	15
		3	-	-
RUBIOS ARETES Castrourdiales		1	-	-
		2	-	-
		3	108	86
		4	-	-
RAYA (Entera) Castrourdiales		1	-	-
		2	179	161
		3	-	-
		4	-	-

OPP nº 23 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA DE RIVEIRA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Riveira	1	100	80
		2	50	40
		3	23	18
		4	18	14
JUREL	Riveira	1	40	32
		2	40	32
		3	30	24
		4 a)	25	20
		4 b)	-	-
		5 a)	24	19
CONGRIO	Riveira	1	100	90
		2	85	77
		3	70	63

OPP nº 24 ASOCIACION PROFESIONAL DE LOS PESCADORES DEL CERCO DEL PUERTO DE SADA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL	Sada	1	50	40
		2	50	40
		3	45	36
		4 a)	35	28
		4 b)	-	-
		5 a)	30	24
		5 b)	-	-

OPP nº 25 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCA DE BAJURA DE CANTABRIA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Santander	1	-	-
		2	113	90
		3	51	41
		4	25	20

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
CONGRIO	Santander	1	389	350
		2	288	259
		3	106	95
ATUN ROJO	Santoña	1	153	153
		2	153	153
		3	153	153
		4	153	153
		5	153	153
ATUN BLANCO	Santoña	1	225	225
		2	190	190
ABADEJO	Colindres	1	267	240
		2	197	177
		3	-	-
		4	-	-
FANCA	Santander	1	190	152
		2	142	113
		3	-	-
		4	-	-
BOGA	Santoña	1	27	25
		2	17	15
		3	-	-
RUBIOS ARETES Castroudiales		1	138	110
		2	117	94
		3	108	87
		4	108	87
RAYA (Entera) Castroudiales		1	-	-
		2	179	161
		3	161	145
		4	129	116
ATUN BLANCO	Santoña	1	100	80
		2	48	38
		3	48	38
		4	48	38
		5	48	38
JUREL NEGRO	Santoña	1	100	80
		2	25	20
		3	25	20
		4	25	20
		5	40	32

OPF nº 29 ASOCIACION PROFESIONAL DE PRODUCTORES PESQUEROS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	Almería	1	180	140
		2	130	104
		3	60	48
		4	40	32
JUREL	Almería	1	190	152
		2	140	112
		3	70	56
		4 a)	50	40
		4 b)	-	-
		5 a)	40	32
5 b)	-	-		

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
ATUN ROJO	Carrucha	1	270	270
		2	225	225
		3	183	183
		4	150	150
		5	120	120
BOGA	Almería	1	40	36
		2	30	27
		3	14	13
CARAMEI	Carrucha	1	60	54
		2	42	38
		3	34	31
RUBIOS (Excepto Aretes)	Almería	1	268	214
		2	180	144

OPP nº 31 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE PESCALICIA.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
BACALADILLA	La Coruña	1	160	128
		2	86	69
		3	25	20
		4	19	15
JUREL	La Coruña	1	126	101
		2	102	82
		3	84	67
		4 a)	28	22
		4 b)	-	-
		5 a)	20	16
5 b)	-	-		
CONGRIO	La Coruña	1	160	144
		2	120	108
		3	112	101
ATUN BLANCO	La Coruña	1	240	240
		2	200	200
ABADEJO	La Coruña	1	320	288
		2	256	230
		3	160	144
		4	120	108
FANCA	La Coruña	1	96	77
		2	80	64
		3	56	45
		4	50	40
BOGA	La Coruña	1	64	58
		2	32	29
		3	20	18
RUBIOS (Excepto Aretes)	La Coruña	1	47	38
		2	39	31
LISA	La Coruña	1	88	79
		2	56	50
		3	40	36
		4	32	29
RAYA (Entera)	La Coruña	1	144	130
		2	104	94
		3	80	72
		4	56	50

OPP nº 35 ORGANIZACION DE PRODUCTORES PESQUEROS DE "PASAJES".

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL	Pasajes	1	116	93
		2	55	44
		3	55	44
		4 a)	55	44
		4 b)	-	-
		5 a)	-	-
CONGRIO	Pasajes	1	300	270
		2	250	225
		3	100	90
ABADEJO	Pasajes	1	250	225
		2	250	225
		3	240	216
		4	150	135
FANECA	Pasajes	1	124	99
		2	92	74
		3	-	-
		4	-	-
RUBIOS ARETES	Pasajes	1	130	104
		2	110	88

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
		3	102	82
		4	102	82
RUBIOS (Excepto Aretes)	Pasajes	1	122	98
		2	68	54
RAYA(Entera)	Pasajes	1	-	-
		2	268	241
		3	241	217
		4	193	174

OPP nº 36 ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE LA PESCA ARTESANAL DE CADIZ.

ESPECIES	PUERTO REPRESENTATIVO	TALLA	PRECIOS DE RETIRADA PTAS/KG.	
			PESCADO ENTERO	
			EXTRA, A	B
JUREL	Barbate	1	104	83
		2	88	70
		3	56	45
		4 a)	40	32
		4 b)	-	-
		5 a)	24	19
		5 b)	-	-

ANEXO II

CONTABILIDAD DE LAS MATERIAS DE LAS VENTAS, DE LAS RETIRADAS Y DE LOS TRASLADOS EFECTUADOS MENSUALMENTE (1) EN EL CASO DE LA SIGUIENTE ESPECIE

Mes	Ventas		Precios de retirada desglosados por categorías	Retiradas mensuales de las que con derecho a compensación a tanto alzado		Cantidades destinadas a la prima a tanto alzado desglosadas por categorías (5)	Total correspondiente a la ayuda a tanto alzado, a la retirada y al aplazamiento (6) = (4) + (5)
	durante el mes (1)	total acumulativo (2)		Cantidades retiradas desglosadas por categorías (3)	Total sin distinción de categorías (4)		
	Enero						
Febrero							
Año							

(1) Todas las cifras redondeadas se obtienen por la regla de 5.

Las cantidades que sobrepasen el 10% de las cantidades anuales puestas a la venta (apartado J del artículo 14 del Reglamento de base) serán excluidas del beneficio de la ayuda a tanto alzado.